

Resolución Ejecutiva Regional No. 294 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 JUL 2012

VISTO: Memorándum N° 479-2012/GOB.REG.HVCA/PR, con Proveído N° 493853-2012/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Oficio N° 1-0617-2012-J-1JC-CSJHU-PJ y la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha emitido la Resolución número seis de fecha 28 de marzo del 2012, procedente del Expediente N° 2011-00566-0-1101-JR-CI-01, seguido por Iris Natividad Almonacid Aguilar, contra el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de Resoluciones;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada en Parte la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la servidora Iris Natividad Almonacid Aguilar; en consecuencia, se declaró la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 177-2011/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 01 de junio del 2011, la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 175-2011/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 01 de junio del 2011, la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 354-2011-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 10 de agosto del 2011 y la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2011-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de agosto del 2011; asimismo, la Entidad Judicial ordenó se emita nuevo acto administrativo, reconociendo el pago a doña Iris Natividad Almonacid Aguilar, del beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre que en vida fuera Augusta Aguilar de Almonacid y su señor padre que en vida fuera Emilio Almonacid Cárdenas, a razón de cuatro y dos remuneraciones íntegras o totales respectivamente percibidas por la accionante, con deducción de la suma otorgada por la Resolución Gerencial N° 399-2003-GR-HVCA/PR de fecha 28 de setiembre del 2003 y Resolución Directoral N° 166-2010-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH de fecha 12 de abril del 2010, más los intereses que se practiquen en la liquidación correspondiente;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con la recurrente.

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar Nulidad de las siguientes Resoluciones Administrativas: Resolución Directoral Regional Nº 177-









Resolución Ejecutiva Regional 294 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 JUL 2012

2011/GOB.REG-HVCA/ORA, Resolución Directoral Regional N° 175-2011/GOB.REG-HVCA/ORA, Resolución Gerencial General Regional N° 354-2011-GOB.REG.HVCA/GGR y de la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2011-GOB.REG.HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de las siguientes Resoluciones Administrativas, en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica:

- Resolución Directoral Regional Nº 177-2011/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 01 de junio del
- Resolución Directoral Regional Nº 175-2011/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 01 de junio del
- Resolución Gerencial General Regional Nº 354-2011-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 10 de agosto del 2011.
- Resolución Gerencial General Regional Nº 358-2011-GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de agosto del 2011.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del Órgano competente, otorgue el reintegro del pago del beneficio de subsidio de luto y gastos de sepelio a doña Iris Natividad Almonacid Aguilar, por el fallecimiento de su señora madre que en vida fuera Augusta Aguilar de Almonacid y su señor padre que en vida fuera Emilio Almonacid Cárdenas, a razón de cuatro y dos remuneraciones íntegras o totales respectivamente percibidas por la accionante, con deducción de la suma otorgada por la Resolución Gerencial Nº 399-2003-GR-HVCA/PR de fecha 28 de setiembre del 2003 y Resolución Directoral Nº 166-2010-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH de fecha 12 de abril del 2010, más los intereses que se practiquen en la liquidación correspondiente, el mismo que se deberá realizar conforme a los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia emitida.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesada, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





